

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Investigación Infraccional ordenada instruir por Resolución DGAC Exenta N°0559, del 01 de abril de 2009, a fin de determinar la presunta responsabilidad infraccional por el hecho ocurrido el día 11 de diciembre de 2008, en donde el piloto al mando de la aeronave matrícula CC-CIU con plan de vuelo SCSD-SHKL, no habría cancelado su plan de vuelo con QRF FCCV a las 00:10 UTC, por lo que se declaró fase INCERFA.
- b) Que, existe una falta de causa para seguir investigando en consideración a que la Seguridad de la Aeronavegación no fue lesionada gravemente, según dispone el Principio de Oportunidad en materia sancionatoria penal, que también aplica en materia sancionatoria administrativa.
- c) Que no se puede disponer actualmente de todos los medios de prueba competentes, a fin de determinar responsabilidades involucradas.
- d) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el Artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; la Ley N°19.880, el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico contenido en el D.S. (AV) 148/04 DAR 51; lo señalado en la Resolución N°436, de fecha 14 de septiembre de 2009, sobre delegación de atribuciones; y la Jurisprudencia Administrativa competente de la Contraloría General de República.

RESUELVO:

- 1- Suspéndase la Investigación Infraccional 31-2009
- 2- Archívense los antecedentes de la especie.

Anótese y notifíquese.

"POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL SR. DIRECTOR GENERAL".



JOSÉ SALINAS NEIRA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Aldo Cassinelli Gorigoitia, Colon 5185, Depto. 211, Las Condes, Santiago.
(aldocassinelli@hotmail.com).
- 2.- DGAC, Oficina Central de Partes.
- 3.- DPA, SII, (Expediente Infraccional 31-2009).
- 4.- DPA, Secretaría.